

Art. 2.— El Ing. William Jerez desempeñará sus funciones honoríficamente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y tres; años 1390. de la Independencia y 1200. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 688, que nombra a la señora Sagie Roedán Mateo de Kalaff, Secretaria de Tercera Clase de la Embajada de la República en Haití.

G. O. No. 9605, del 1ro. de febrero de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 688

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La señora Sagie Roedán Mateo de Kalaff, queda designada Secretaria de Tercera Clase de la Embajada de la República en Haití.

Art. 2.— La señora Sagie Roedán Mateo de Kalaff, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y tres; años 1390. de la Independencia y 1200. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 689, que declara nueve (9) días de duelo nacional, con motivo del fallecimiento del Excelentísimo Señor Vicepresidente de la República, Don Manuel Fernández Mármol.

G. O. No. 9605, del 1ro. de febrero de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 689

CONSIDERANDO: Que en el día de hoy ha fallecido el Excelentísimo Señor Vicepresidente de la República, Don Manuel Fernández Mármol;

CONSIDERANDO: Que el extinto Vicepresidente fue un Ciudadano ejemplar que sirvió al país teniendo siempre en cuenta los más altos intereses de la Nación, tanto en sus actividades privadas, como las veces en que le tocó desempeñar funciones públicas;

CONSIDERANDO: Que esta irreparable pérdida priva al país de uno de sus hombres públicos más nobles y abnegados;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente